



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 28 Secc. III

Miércoles 05 de Abril de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Licitación Pública Nacional LPA-926002989-007-2023. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Acuerdo por el que se aprueba el programa anual de austeridad y ahorro para el ejercicio fiscal 2023. ♦ **AVISOS** ♦ Juicio sucesorio intestamentario expediente 66/2023. ♦ Juicio sucesorio testamentario expediente 188/2023.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO
DRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número **LPA-926002989-007-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: : <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda: Hoeffler No. 37, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora. Teléfono: 662 213 77 30 y 662 212 18 48, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926002989-007-2023
Fecha de publicación en CompraNet	05/04/2023, 00:00 horas
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del servicio de hospedaje de la plataforma digital y móvil de la Secretaría de Hacienda en la nube bajo la plataforma Microsoft Azure
Costo de inscripción	\$1,232.00 (son mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	13/04/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/04/2023, 11:00 horas
Fallo	21/04/2023, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 05 de Abril de 2023.

ATENTAMENTE


OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE SONORA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comarfont, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3061 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
DE SONORA
DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023, (ACTA No. 40), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[...]

8. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **OCTAVO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

[...]

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En el proyecto sujeto a dictamen se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

COTEJADO

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga el Municipio se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Sonora, establece en su artículo 136, fracción IV, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; asimismo en su fracción VI, dispone que es materia de su competencia formular su Reglamento Interior, en el que se defina la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como los de la Administración Pública Municipal Directa, de acuerdo a las bases que establezca la Ley, en este caso específico la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la cual, en su artículo 61, fracción I, inciso C), lo faculta a formular el Reglamento Interior que defina el gobierno, la organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, así como la creación, organización y funcionamiento de sus dependencias directas.

Que de forma similar el artículo 150, de la Constitución Política del Estado de Sonora, ratifica que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

El 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, como instrumento normativo para definir un esquema de responsabilidades y crear criterios de prioridad en el gasto público, cuyo objeto es, de conformidad con su artículo 1º, establecer las reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá de observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Bajo los mismos parámetros de atribuciones de gasto, es importante precisar que la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establece como facultad de los Ayuntamientos el administrar su hacienda pública conforme a los intereses propios de las gestiones municipales en turno, es decir, existe autonomía en el manejo de la hacienda municipal, en lo que a recursos propios respecta y con los matices que se establecen en materia de programación, presupuesto y contabilidad gubernamental.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
MUNICIPIO DE HERMOSILLO

Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece que los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, entre ellos, los Ayuntamientos del Estado, deberán elaborar:

- I. Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas;
- II. Programa de Austeridad y Ahorro;
- III. Reglamento de Austeridad;
- IV. Tabulador de Viáticos; y
- V. Tabulador de Sueldos.

De lo que cabe destacar que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el 14 de julio del 2022, según consta en acta 23, autorizó su emisión y fueron publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 15, sección III, del 22 de agosto del 2022, siendo materia del presente dictamen únicamente la relativa al Programa de Austeridad y Ahorro del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para su actualización para el ejercicio fiscal 2023.

Bajo esta perspectiva, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a continuación, se someten a la consideración de este Ayuntamiento, la iniciativa consistente en el Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023:

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de este programa es promover entre las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el aprovechamiento óptimo y racional de los recursos y del ejercicio del gasto, así como establecer las reglas para regular las medidas de austeridad, que deberán observar y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones es de carácter obligatorio y aplicable a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que reciban o administren recursos públicos.

Artículo 3.- Las Dependencias y Entidades, deberán tomar medidas necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; adicionalmente, deberán promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración, sin afectar los programas sustantivos.

COTEJADO

Artículo 4.- El ejercicio del gasto público se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en el Presupuestos de Egresos respectivo.

Artículo 5.- El ejercicio del Presupuesto se realizará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamiento y servicios de cualquier naturaleza, aplicando los Reglamentos vigentes en la materia, y así como lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma, ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

Artículo 6.- La Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Humanos, y las Entidades, a través de su respectiva Dirección Administrativa, implementarán un Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas; cada Dependencia deberá de coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos, revisando periódicamente su estructura orgánica.

Artículo 7.- Las Dependencias y las Entidades deberán dar cumplimiento al Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y, en caso de cualquier precisión y/o aclaración sobre el particular, deberán de comunicarlo de manera oportuna a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor Municipal.

Artículo 8.- No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos o seguro de vida con cargo al erario para ningún servidor o servidora pública, exceptuándose las y los elementos policíacos encargados de la Seguridad Pública Municipal o, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento que sea obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores o trabajadoras otorgar dicha prestación a través de esa figura.

Artículo 9.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación de los servicios públicos, las y los servidores públicos de la administración pública municipal, directa y paramunicipal, desempeñarán sus actividades con estricto apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. So pena de la responsabilidad administrativa y/o penal, las y los servidores públicos se sujetarán a las directrices siguientes:

- A. Queda prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, que no provengan de su sueldo o salario; y

- B. Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

CAPÍTULO III GASTOS DE SERVICIOS GENERALES, SUMINISTROS Y MATERIALES Y DE ADQUISICIONES

Artículo 10.- En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Bienes y Servicios, llevará a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo con la identificación de patrones de consumo.

Artículo 11.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, material de oficina, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios, en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 12.- Las Dependencias y Entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente.

Artículo 13.- La dotación de combustible será para uso exclusivo de comisiones oficiales.

Artículo 14.- El suministro de combustibles para vehículos oficiales será proporcionado exclusivamente por Oficialía Mayor. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos de camino para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 15.- Cada Dependencia y Entidad deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento. Dichos controles deberán ser entregados al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, cuando así lo solicite.

Artículo 16.- Los vehículos oficiales, así como los que no se utilizan para funciones operativas, sin excepción, deberán concentrarse en los lugares y espacios designados al efecto, los días viernes, sábado y domingo, periodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

COTEJADO

Los lugares destinados a la concentración de los vehículos oficiales deberá proveer la seguridad suficiente para evitar a la Administración Municipal incurrir en gastos por robo y/o daños.

Artículo 17.- El uso de vehículos oficiales se efectuará, sin excepción, en términos del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en el Reglamento Para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Municipal, y se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán destinarse para uso privado o personal.

Artículo 18.- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores asignados a las dependencias, se deberán solicitar a la Dirección de Talleres de la Oficialía Mayor

La Dirección de Talleres deberá contar para cada vehículo con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones en la que se especifiquen los trabajos realizados, fechas y su costo, así como el calendario para los próximos servicios de mantenimiento y preventivos.

Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de dar de baja vehículos en función de su costo de mantenimiento.

Artículo 19.- La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Talleres solicitar el recurso requerido a la Dependencia y la Dependencia de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir dicho importe solicitado.

La Dirección de Talleres, Oficialía Mayor, Dirección de Servicios Públicos y Jefatura de Policía y Tránsito serán los responsables de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, a su cargo, disponga de suficiencia presupuestal.

Artículo 20.- Respecto de la adquisición de unidades de modelo reciente, cuando de ello dependa la garantía respectiva, se deberán efectuar los servicios de mantenimiento en las agencias donde se adquirieron.

Artículo 21.- El incumplimiento a las disposiciones relativas al mantenimiento del parque vehicular deberá hacerse del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, de manera inmediata por la o el funcionario que lo adviertese.

Artículo 22.- Las Dependencias y Entidades deberán implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de los procesos internos, así como el uso del correo oficial con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 23.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia.

Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano facultado para autorizar dichas contrataciones, así como ante el órgano encargado del control interno que corresponda.

CAPÍTULO IV DE LOS PASAJES, VIÁTICOS Y GASTOS DE CAMINO

Artículo 24.- Se conceptúan como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, traslados y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad, otorgados a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad por un periodo mayor a 24 horas.

Artículo 25.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual la o el funcionario servidor público deberá justificar la comisión respectiva acompañando, en su caso, los comprobantes correspondientes de acuerdo con el Tabulador de Viáticos.

Los recursos otorgados por concepto de viáticos y gastos de camino se comprobarán con documentación emitida por terceros, la cual deberá de reunir los requisitos fiscales.

Tratándose de operativos especiales destinados a zonas rurales los gastos erogados podrán no precisar de requisitos fiscales, sin embargo, los viáticos deberán comprobarse con oficio de comisión, fotos e informes de actividades

En el caso de comisiones en el extranjero se comprobarán con los comprobantes y un informe de los gastos efectuados durante dicha comisión.

Artículo 26.- Las erogaciones por concepto de pasajes, viáticos y gastos de camino requerirán de oficio de comisión emitido por las y los Titulares de las Dependencias o Entidades Paramunicipales o por quien estos designen, en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse los recursos otorgados.

COTEJADO

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse en forma independiente de los viáticos, a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente, deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, excepto cuotas de peaje.

Los gastos de camino se autorizan al personal para cubrir gastos de alimentación en comisiones que puedan realizarse en un lapso menor de 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje.

Artículo 27.- El o la servidora pública comisionada deberá rendir un informe de la comisión realizada, en el cual incluya los resultados obtenidos al o la titular de la Dependencia o Entidad a la que se encuentre adscrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de dicha comisión; en caso de que el o la titular de la Dependencia sea el o la servidora pública comisionada, el informe se rendirá al superior jerárquico inmediato,

Dicho informe deberá contener, cuando menos:

- a) El nombre, cargo y adscripción del o la servidora pública que realizó la comisión;
- b) Lugar y periodo de la comisión;
- c) Objeto de la comisión, detallando el propósito de la misma, un breve resumen de las actividades realizadas, conclusiones, resultados obtenidos y contribuciones para la dependencia o entidad de la que forma parte; y
- d) La firma autógrafa del o la servidora pública que fue comisionado o comisionada.

Artículo 28.- La documentación que constituya el soporte de las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de camino del personal, deberá estar siempre disponible y actualizada, y estará sujeta a revisión y fiscalización.

Artículo 29.- Las y los servidores públicos podrán realizar visitas oficiales o comisiones laborales con cargo al presupuesto o para cumplir los fines de la Dependencia o Entidad a la que pertenecen. Sólo podrán autorizarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 30.- Las Dependencias y Entidades, para el control de los gastos de viáticos y gastos de camino, se deberán apegar a los Tabuladores publicados, donde se contemplan los importes a erogar en el interior del Estado, en el extranjero, gastos de camino, así como los del resto de la República Mexicana.

Artículo 31.- El hecho de que se establezca una tarifa máxima no significa que invariablemente deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma



que, el monto se ajustará de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión.

Artículo 32.- Solo serán tramitadas las solicitudes de gastos para viáticos y gastos de camino cuando cuenten con disponibilidad presupuestal; en caso de que no se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberá solicitar la adecuación, previa justificación de la comisión y considerando su calendario.

Para efectos del otorgamiento de viáticos y pasajes para la realización de comisiones, las y los titulares de las Dependencias y Entidades computarán la duración de cada comisión considerando la fecha del traslado del o la servidora pública, según sea el caso, desde el lugar de origen, hasta la fecha en que éste tenga su regreso. Las y los titulares de las Dependencias y Entidades deberán verificar los días efectivos de comisión reportados por la o el servidor público.

Artículo 33.- Cuando el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del o la servidora pública en el lugar de la comisión, la cuota será de hasta el 50% de la cuota asignada a viáticos nacionales en las zonas de la República Mexicana.

Artículo 34.- En paquetes que incluyan hospedaje, alimentación y transporte se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. Esta cuota asignada será de hasta el 50% de la cuota máxima diaria que corresponda al tabulador autorizado.

Artículo 35.- La o el Oficial Mayor, excepcionalmente, podrá autorizar montos distintos a las cuotas de viáticos nacionales e internacionales establecidas en la presente norma, sujetándose a lo siguiente:

- a) Las erogaciones que se ocasionen con motivo de las autorizaciones deberán estar plenamente justificadas y quedarán sujetas, en todo momento, a la disponibilidad presupuestaria;
- b) Las autorizaciones no deberán generar una presión de gasto de la dependencia de que se trate; y
- c) Las autorizaciones se otorgarán bajo su más estricta responsabilidad.

Las y los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo tiempo, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 36.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos de avión en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior. Solo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la debida planeación y anticipación para asegurar la tarifa económica.

Artículo 37.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

COTEJADO

Artículo 38.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las presentes disposiciones, deberán reembolsar al sujeto obligado los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD

Artículo 39.- El incumplimiento de las presentes disposiciones por las y los servidores públicos del Ayuntamiento, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Responsabilidades y Sanciones, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal que, en su caso, hubieren incurrido con motivo del desempeño de su función.

TRANSITORIO

PRIMERO. Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, propone y recomienda al H. Ayuntamiento de Hermosillo, aprobar los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se somete a la consideración de este Ayuntamiento de Hermosillo, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. El Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, *sentido del voto: a favor* (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, *sentido del voto: a favor* (rubrica)".

Una vez presentado el dictamen, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el siguiente orden:

[...]

Concluida las intervenciones, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción II y fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracciones IV, VI y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, incisos B) y C) y fracción III, inciso C, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este Ayuntamiento de Hermosillo, aprueba el Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos expuestos en el cuerpo del dictamen.

SEGUNDO. El Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Contándose con cuatro votos en contra de los regidores Guadalupe Maria Mendivil Corral, María Eduwiges Espinoza Tapia, Ibeth Erendira Fuentes Olívarria y Juan Carlos Jáuregui Ríos.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A", DEL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 40 (CUARENTA), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2023, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

EDICTO

SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA IMELDA ORDOÑEZ Y/O ROSA IMELDA ORDOÑEZ DE TENOCELOT, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREEN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 66/2023.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS "B"
LICENCIADO CHRISTIAN CORONADO ARMENTA

Publicación. – Dos veces de diez en diez en el periódico de mayor circulación y Boletín Oficial.

E D I C T O

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE **MOISÉS ESPINOZA DUARTE**, PROMOVIDO POR **JESÚS JOSÉ ESPINOZA MENDÍVIL**, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO A JUNTA DE HEREDEROS A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, BAJO EXPEDIENTE **NÚMERO 188/2023**.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ANTONIO SOTO BAJECA



PUBLICACIÓN: POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, BOLETÍN OFICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2023CCXI28III-05042023-BE44FF388

